



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

50  
701400  
0489 7719642  
RESOLUCIÓN No. SCVS.IRC.15.0

Econ. Marco Peñaloza Bonilla,  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

**CONSIDERANDO:**

QUE, la compañía "SYSFACT S.A." fue constituida con domicilio en el cantón Cuenca, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del mismo cantón el 26 de enero de 2015, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca con el No. 154 el 10 de febrero de 2015;

QUE, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación a "MOVILIZAECUADOR S.A." y reforma al estatuto de la compañía "SYSFACT S.A.", otorgada ante el Notario Primero del cantón Cuenca el 04 de noviembre de 2015, con la solicitud de su aprobación;

QUE la Unidad de Control e Intervención con Informe No. SCVS.IRC.UCI.15.504 de 24 de noviembre de 2015, se pronuncia por la procedencia del trámite;

QUE, la Unidad Jurídica con el memorando No. SCVS.IRC.UJ.2015.0598-M de 04 de diciembre de 2015, en base a lo que establece el artículo 33 de la Ley de Compañías, y en relación a lo que señala la Disposición General Cuarta de la Ley ibídem, que faculta a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la aprobación de cambio de denominación; entre otros actos societarios, emite opinión favorable; y.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SCVS-INAF-DNTH-2015-417 de 28 octubre de 2015 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CAMBIO DE DENOMINACIÓN a "MOVILIZAECUADOR S.A.", de la compañía "SYSFACT S.A.", en los términos constantes en la citada escritura.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos en el sitio web institucional, de lo cual sentará razón el Registro de Sociedades; a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición.**



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

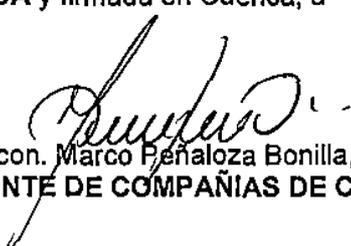
Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término legal, se sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si esta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el Notario Primero del cantón Cuenca, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba; en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienta en las copias las razones respectivas; b) Que la señora Registradora Mercantil del cantón Cuenca, inscriba la escritura y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

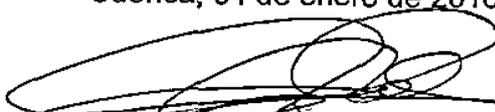
**COMUNÍQUESE.- DADA** y firmada en Cuenca, a 11 DIC 2015

  
Econ. Marco Peñaloza Bonilla,  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

Ald.  
TRÁMITE 3566  
EXP. 701400

**ZÓN: DOY FE:** Que he dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Tercero, literal a) de la presente Resolución.

Cuenca, 04 de enero de 2016.

  
Dr. Edgar Cevallos  
  
**NOTARIO PÚBLICO PRIMERO**  
**CUENCA - ECUADOR**

Cuenca, Manuel J. Calle 3 - 123 y Av. Del Estadio  
Teléfonos: (07) 2814951  
www.supercias.gob.ec